

DEMANDA DE ENTREGA DE LA COSA POR EL TRADENTE AL ADQUIRENTE

Modelo GMH LEX – entrega material del bien cuya tradición se hizo por inscripción del título (art. 378 del C.G.P.). Proceso verbal, NO ejecutivo

GMHLEX-EJE-TRAD-001 · Versión GMH LEX revisada conforme a la normativa colombiana vigente (junio de 2026)

Señor

QUÉ ES Y POR QUÉ NO ES UN PROCESO EJECUTIVO (ART. 378 DEL C.G.P.)

El adquirente de un bien cuya tradición ya se efectuó por INSCRIPCIÓN del título en el registro, pero a quien no se le ha hecho la ENTREGA MATERIAL, demanda a su tradente para obtenerla. Es un proceso VERBAL declarativo, no una ejecución:

- Aplica a bienes sujetos a registro cuya tradición se perfecciona por inscripción (inmuebles y, cuando su tradición se efectúe por inscripción registral, naves, aeronaves y vehículos), y a quien adquirió usufructo, uso o habitación inscritos, o al comprador del inciso 1 del art. 922 del C.Co.
- Presupuesto: la tradición YA se perfeccionó por inscripción (certificado de tradición a nombre del demandante); lo que falta es la entrega material.
- A la demanda se acompaña copia de la escritura registrada en que conste la obligación de entrega con carácter exigible; si la escritura dice que la entrega se cumplió, el demandante debe afirmar BAJO JURAMENTO (que se entiende prestado con la demanda) que no se efectuó.
- Vencido el traslado, si el demandado no se opone ni propone excepciones previas, se dicta sentencia que ordena la entrega, cumplida conforme a los arts. 308 a 310.

JUEZ CIVIL _____ (MUNICIPAL / DEL CIRCUITO, SEGÚN LA CUANTÍA) DE _____
(REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA

Proceso verbal de entrega de la cosa por el tradente al adquirente (art. 378 del C.G.P.).

Demandante (adquirente): _____.

Demandado (tradente): _____.

_____, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, abogado(a) en ejercicio, portador(a) de la tarjeta profesional No. _____ del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado(a) del señor(a) _____ (adquirente), conforme al poder adjunto, respetuosamente presento DEMANDA DE ENTREGA DE LA COSA POR EL TRADENTE AL ADQUIRENTE contra _____ (tradente), para que, por el trámite del proceso verbal (art. 378 del C.G.P.), se ordene la entrega material del bien, con fundamento en los siguientes hechos.

HECHOS

PRIMERO. Mi poderdante ADQUIRIÓ válida y eficazmente del(de la) demandado(a) el bien _____ (identifíquese: inmueble en _____, con matrícula inmobiliaria No. _____ de la ORIP de _____ / vehículo de placas _____), mediante la Escritura Pública No. _____ del _____ de la Notaría _____.

SEGUNDO. La TRADICIÓN se perfeccionó por la inscripción del título en el registro, según el certificado de tradición que se acompaña, en el que mi poderdante figura como titular del derecho.

TERCERO. En la escritura consta la obligación del(de la) tradente de hacer la entrega material del bien, obligación de carácter exigible (_____): en la fecha pactada / por ser pura y simple al no haberse fijado plazo), que permanece incumplida.

CUARTO. Pese a haberse perfeccionado la tradición por inscripción, el(la) demandado(a) NO ha hecho la entrega material del bien, pese a los requerimientos efectuados.

QUINTO. (Solo si la escritura dijere que la entrega se cumplió) Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de esta demanda, AFIRMO que la entrega material NO se ha efectuado, aunque en la escritura apareciera cumplida.

SEXTO. (Si aplica) La falta de entrega ha causado a mi poderdante perjuicios y/o lo ha privado de los frutos del bien, consistentes en _____.

PRETENSIONES

PRIMERA. Ordenar al(a la) demandado(a) (tradente) ENTREGAR MATERIALMENTE a mi poderdante el bien identificado, cuya tradición se efectuó por inscripción del título.

SEGUNDA. Disponer que la entrega se cumpla con arreglo a los arts. 308 a 310 del C.G.P., con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario.

TERCERA. (Si se piden) Condenar al(a la) demandado(a) a los frutos y perjuicios causados por la demora en la entrega, debidamente probados, cuya liquidación se hará conforme al procedimiento legal aplicable según el tipo de condena.

CUARTA. Condenar en costas al(a la) demandado(a) que se oponga sin fundamento.

ALERTA GMH LEX — CLAVES DEL PROCESO DEL ART. 378

- Este proceso SOLO procede contra el TRADENTE, no contra un tercero poseedor con derecho propio o independiente: si quien ocupa el bien no es el tradente, la vía será la reivindicatoria, la posesoria o el proceso que corresponda, no el art. 378.
- Distíngalo de la reivindicación (contra cualquier poseedor) y de la restitución de arrendamiento: este proceso es del ADQUIRENTE frente a su TRADENTE, cuando la tradición ya se inscribió pero falta la entrega material.
- El juramento sobre la no entrega es ESENCIAL cuando la escritura dice que se entregó; omitirlo puede llevar al rechazo o a que prospere la defensa.

- Arrendatario con título anterior a la tradición: no puede ser privado de la tenencia; la entrega se hace por SUBROGACIÓN (el adquirente pasa a ser su arrendador, cuando el contrato sea oponible al adquirente), lo que se consigna en el acta.
- La oposición del demandado equivale a excepción de mérito; puede alegar falta de legitimación (que el actor no es el adquirente o que el demandado no es el tradente).
- Si lo que falta es el REGISTRO (no la entrega), esta no es la vía: el art. 378 supone tradición ya inscrita. Y si el bien NO está sujeto a registro, la vía es el ejecutivo por obligación de dar (art. 432).
- El art. 378 NO discute la validez del contrato ni la tradición del dominio (ya perfeccionada por inscripción); su único objeto es la entrega material. Alegar lo contrario suele dar lugar a excepciones improcedentes.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Copia de la Escritura Pública No. _____ registrada, en que consta la obligación de entrega con carácter exigible. 2. Certificado de tradición (matrícula No. _____) que acredita la inscripción a favor del demandante. 3. Prueba objetiva de la falta de entrega material: acta de entrega frustrada, requerimientos escritos, acta notarial, inventario o comunicaciones que evidencien la negativa del tradente. 4. Interrogatorio de parte al demandado. 5. (Si se requiere para identificar el bien) Inspección judicial con perito sobre ubicación, linderos y estado. 6. Poder para actuar. 7. Prueba del envío de la demanda y anexos a la contraparte (art. 291 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

NOTA PRÁCTICA

- Verifique en el certificado de tradición que la inscripción a favor del demandante YA se realizó: es el presupuesto del art. 378.
- Prepare la diligencia de entrega (arts. 308-310) anticipando oposiciones; recuerde que el arrendatario con título anterior conserva la tenencia por subrogación.
- Traslado: el del proceso verbal según las reglas generales y la cuantía (20 días; 10 si es de mínima cuantía).
- Frutos y perjuicios entre la sentencia y la entrega: se liquidan por incidente dentro de los 30 días siguientes a la entrega (art. 283).
- Si la obligación de entrega está sometida a plazo o condición suspensiva, verifique su exigibilidad ANTES de demandar (art. 1880 del C.C.).
- Perjuicios: no son automáticos; debe probarse su existencia, el nexo causal y la cuantía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sustantivos (Código Civil): arts. 740, 756, 1602 (obligatoriedad del contrato, fuente del deber de entrega), 1880 (obligación de entrega del vendedor) y concordantes. Cuando se trate del comprador mercantil: art. 922, inciso 1, del Código de Comercio.

2. Procesales: arts. 82 a 84, 368 y siguientes (proceso verbal), 378 y 308 a 310 (diligencia de entrega) del Código General del Proceso; art. 206 (juramento estimatorio, si se piden perjuicios); Ley 2213 de 2022.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es competente el(la) señor(a) Juez Civil _____ (Municipal o del Circuito según la cuantía), determinado conforme al art. 28 del C.G.P. según la naturaleza del bien y el factor territorial aplicable (tratándose de inmueble, el del lugar de su ubicación). La cuantía se estima por el valor del bien, en _____ (\$_____).

NOTIFICACIONES

Al(a la) demandado(a) en _____, correo _____, celular _____. A la parte demandante en _____, correo _____. Al(a la) apoderado(a) en la Secretaría del Despacho o en _____, correo _____.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que el correo electrónico suministrado corresponde al canal digital utilizado por el(la) demandado(a) (art. 291 del C.G.P. y art. 8 de la Ley 2213 de 2022), teniendo en cuenta que _____ (explicar cómo se obtuvo).

Del señor(a) Juez, atentamente,

_____ C.C. No. _____ — T.P. No. _____ del C. S. de la J., apoderado(a) del(de la) demandante.